

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del imperte por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras, con esta fecha ordeno que por el personal facultativo de la Delegación de Industria, de Madrid, se proceda a efectuar las inspecciones anuales reglamentarias de las instalaciones eléctricas en los locales clasificados como de pública concurrencia en el artículo 37 del referido Reglamento, modificado por Decreto de 26 de junio de 1936, debiendo incluirse entre los mismos los de utilización oficial, según preceptúa el citado artículo 56.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.719)

SECRETARIA GENERAL

CIRCULARES

Vista la instancia de doña María Hernán García, como propietaria de las fincas «Cerca del Estanque», «Cerca Chica», «El Vaquerizo» y «Suerte Hampañera», sitas en el término municipal de Colmenar Viejo, y teniendo en cuenta los informes emitidos en relación con las mismas, este Gobierno, accediendo a lo solicitado, declara «Vedado de caza» las fincas antes descritas, a partir de esta fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.723)

Vista la instancia de doña Aurea García Quintana, como propietaria en usufructo de la finca denominada «La Sima», sita en el término municipal de Colmenar Viejo, y teniendo en cuenta los informes emitidos en relación con la misma, este Gobierno, accediendo a lo solicitado, declara «Vedado de caza» la finca antes descrita, a partir de esta fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.722)

Desarrollada la estroñgilosis pulmonar en el ganado ovino de don Benito Ubero, de Piñuécar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en un prado cerrado, que se declara zona infecta, y como sospechosa todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 287 y 289 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.712)

Desarrollada la estroñgilosis pulmonar en el ganado ovino de varios vecinos de Braojos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en varios prados cerrados que se consideran zona infecta, y como sospechosa todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 287 y 289 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.713)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Hacienda

ANUNCIOS

La Comisión Gestora de la Corporación, en sesión de 29 del actual, acordó:

«Autorizar una habilitación de crédito para dotar el concepto número 290, que figura en el capítulo XI, artículo 5.º del vigente Presupuesto de Gastos, mediante transferencia de la cantidad de pesetas 700.000, a extraer del concepto número 291, de los mismos capítulo y artículo, que presenta disponible suficiente; habilitación de crédito que se autoriza habida cuenta de la urgencia y necesidad de atender a las obras en carreteras y caminos provinciales actualmente en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero del corriente año sobre ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento; previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de

las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la Ley que regula las Haciendas locales.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Secretario, Filiberto López y López.

(G.—3.698)

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 29 del actual, acordó:

«Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos formulada a virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1946, sobre revisión de Presupuestos de las Corporaciones locales, y, en consecuencia, adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Declarar revisado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.º de la Orden ministerial de Hacienda de 14 de marzo de 1946, el Presupuesto ordinario para el ejercicio en curso, que fué aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en 12 de enero último, ratificándole en todas sus partidas, por estimar que se acomodan a los preceptos del Decreto de 25 de enero del corriente año, dictado con motivo de la ordenación provisional de las Haciendas locales, y a los preceptos especiales de la repetida Orden ministerial, salvo en lo que se refiere a la dotación de cargas por servicios del Estado que transitoriamente se imponen a las Corporaciones provinciales, a cuyo efecto se habilitan los créditos necesarios como única rectificación que procede efectuar en el citado Presupuesto ordinario.

2.º Aprobar transferencia de crédito de las partidas números 69 del capítulo VII, «Salubridad e Higiene»; 322 y 323 del capítulo XV, «Crédito provincial», por 100.000, 50.000 y 50.000 pesetas, respectivamente, a la número 326 del capítulo XVIII, «Imprevistos», para, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1946, rehabilitar consignación transitoriamente para pago de cargas por servicios de la Administración general del Estado, suprimidas por la base 1.ª de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y quinta disposición transitoria del Decreto de 25 de enero de 1946, cuyas trans-

ferencias, en unión del disponible de la consignación del citado capítulo XVIII, dotarán el pago de dichas cargas, a saber: Para pago de estancias causadas por menores en los Tribunales Tutelares, por 150.000 pesetas; para aportación a los Servicios de Formación Profesional Obrera, por 100.000 pesetas; para gastos del Servicio de Bagajes, por 1.500 pesetas, y para dietas de Vocales del Tribunal Contencioso-Administrativo y material de este Servicio, por 20.000 pesetas, este último crédito ya autorizado por acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de marzo último.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el presupuesto y expediente de referencia se hallan expuestos en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas por la norma 2.ª de la Orden ministerial de Hacienda de 14 de marzo de 1946.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Secretario, Filiberto López y López.

(G.—3.699)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO DE APERTURA DE COBRANZA

El día 1.º del próximo mes de mayo dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del año en curso, así como también los recibos por todos conceptos liquidados en *Accidental* a consecuencia de la presentación de nuevas altas.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes de esta provincia que dicho periodo de cobranza voluntaria terminará el día 10 de junio siguiente, y que durante el expresado primer mes los Recaudadores de la capital intentarán el cobro a domicilio. En los días del 1 al 10, ambos inclusive, del segundo mes citado, el pago habrá de verificarse, precisamente, en las oficinas recaudatorias establecidas en el distrito a que el recibo corresponda, bien entendido que dicha obligación lo es tanto para aquellos vencimientos en los que intentado el cobro no se haya hecho efectivo a la presentación del Recaudador, como para los que no tuviesen en su poder el aviso de intento de cobranza.

Transcurrido dicho periodo voluntario, los contribuyentes que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el re-

ADVERTENCIA

En el número de ayer, y en la edición de la capital, en los folios que encabezan las páginas se deslizó el error de consignar el día jueves, siendo así que debió decir «viernes 3 de mayo.»

cargo de apremio de único grado; advirtiéndoles que dicho recargo, consistente en el 20 por 100 de los débitos, quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago de los descubiertos en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del tercer mes del trimestre.

La Contribución Territorial Rústica de la capital deberá satisfacerse en la Zona de Universidad, sita en la calle de Donoso Cortés, núm. 22.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho a que se les facilite la papeleta impresa a que se refiere el art. 32 del Estatuto de Recaudación, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no le sea entregado el recibo que soliciten.

Madrid, 29 de abril de 1946.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—1.724)

ZONA DE ALCALA DE HENARES

Itinerario de cobranza voluntaria del segundo trimestre de 1946:

ALCALA DE HENARES, 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de mayo; Ajalvir, 10 y 11; Algete, 7 y 8; Ambite, 16; Anchuelo, 8; Barajas, 6, 7 y 8; Camarma, 22; Campo Real, 6, 7 y 8; Canillas, 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13; Canillejas, 1, 2, 3 y 4; Cobena, 9; Corpa, 10; Coslada, 3; Daganzo, 9; Fresno, 9; Fuente el Saz, 7 y 8; Loeches, 23; Meco, 20 y 21; Mejorada, 14; Nuevo Baztán, 1; Olmeda, 11 y 13; Orusco, 17 y 18; Paracuellos, 10 y 11; Pezuela, 24 y 25; Pozuelo, 1; Ribas, 1; Ribatejada, 8; San Fernando, 4; Santoreaz, 2 y 4; Santos (Los), 6 y 7; Torrejón, 3 y 4; Torres, 24; Valdeavero, 7; Valdeolmos, 10; Valdetorres, 9 y 10; Valdilecha, 1, 2 y 3; Valverde, 9; Vallecas, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28; Velilla, 15; Vicálvaro, 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; Villavilla, 25; Villar del Olmo, 11 y 13.

Alcalá de Henares, 20 de abril de 1946.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—1.725)

ZONA DE COLMENAR VIEJO

Itinerario de cobranza por los pueblos de la Zona durante el segundo trimestre de 1946:

COLMENAR VIEJO, días 6, 7, 8, 9 y 10 de mayo; Alcobendas, 20 y 21; Becerril, 15; Boalo, 21; Chamartín, 24, 25, 27, 28, 29 y 31; Chozas, 8; Fuencarral, 2, 3 y 4; Guadalix, 2 y 3; Hortaleza, 19; Hoyo, 1; Manzanares, 21; Miraflores, 4 y 5; Molar (El), 11, 12 y 13; Moralzarzal, 14 y 15; Navacerrada, 14; Pedrezuela, 9 y 10; San Agustín, 8; San Sebastián, 21 y 22; Talamanca, 17; Valdepiélagos, 16.

Y del 1 al 10 de junio, en las Oficinas recaudatorias, situadas en la avenida del Generalísimo Franco, 54, en Tetuán de las Victorias.

Chamartín de la Rosa, 20 de abril de 1946.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—1.726)

ZONA DE CHINCHON

Itinerario de cobranza de los pueblos de la expresada Zona, correspondiente al segundo trimestre de 1946:

CHINCHON (capitalidad); Aranjuez, días 6, 7, 8, 9 y 10 de mayo; Arganda del Rey, 1, 2, 3 y 4; Belmonte de Tajo, 24 y 25; Brea de Tajo, 19; Carabaña, 9, 10 y 11; Colmenar de Oreja, 16, 17, 18, 19 y 20; Estremera, 17 y 18; Fuentidueña de Tajo, 22 y 23; Morata de Tajuña, 13, 14, 15 y 16; Perales de Tajuña, 20, 21 y 22; Tielmes, 12; Valdaracete, 1, 2, y 3; Valdelaguna, 26 y 27; Villacónjoes, 13, 14 y 15; Villamanrique, 21; Villarejo de Salvanes, 4, 5, 6, 7 y 8.

Madrid, 22 de abril de 1946.—El Recaudador, P. O. (firmado).

(G. C.—1.727)

ZONA DE GETAFE

Itinerario de cobranza, con sus días, en los cuales se realizará la cobranza durante el segundo trimestre de 1946:

GETAFE, 1 al 10 de junio (todos los pueblos); Alcorcón, 11 de mayo; Baires, 1; Carabanchel Alto, 22, 23 y 24; Carabanchel Bajo, 22, 23, 24 y 25; Casarrubuelos, 2; Ciempozuelos, 20 y 21; Cubas, 2; Fuenlabrada, 2 y 3; Griñón, 3; Humanes de Madrid, 1; Leganés, 4, 6 y 7; Moraleja, 1; Móstoles, 13 y 14; Parla, 10; Pinto, 16; San Martín de la Vega, 18; Serranillos del Valle, 1; Titulcia, 20; Torrejón de la Calzada, 8; Torrejón de Velasco, 8 y 9; Valdemoro, 17; Villaverde, 4, 6 y 7.

Getafe, a 22 de abril de 1946.—El Recaudador de la Zona (firmado).

(G. C.—1.728)

ZONA DE NAVALCARNERO

Itinerario de cobranza para el segundo trimestre del año actual:

NAVALCARNERO (con todos los pueblos), días 1 al 10 de junio; Alamo (El), 18 y 19 de mayo; Aldea del Fresno, 3; Arroyomolinos, 21; Boadilla del Monte, 16; Brunete, 14; Chapinería, 1 y 2; Pozuelo de Alarcón, 25, 26 y 27; Quijorna, 12; Sevilla la Nueva, 7; Villamanta, 4 y 5; Villamantilla, 9; Villanueva de la Cañada, 13; Villanueva de Perales, 8; Villaviciosa de Odón, 23 y 24.

Navalcarnero, a 20 de abril de 1946.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—1.729)

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Relación que se cita de fechas para verificar la cobranza de Contribuciones e Impuestos del Estado, durante el segundo trimestre de este ejercicio, en los pueblos de esta Zona y que a continuación se indican:

Del 1 al 10, ambos inclusive, de junio, en la capital de Zona, en SAN LORENZO DEL ESCORIAL; 18, Alpedrete; 3, Aravaca; 6 y 7, Cercedilla; 21, Colmenar del Arroyo; 10, Colmenarejo; 18, Collado Mediano; 16 y 17, Collado Villalba; 9, Escorial (El); 21, Fresnedillas de la Oliva; 9, Galapagar; 4, Guadarrama; 1, Majadahonda; 14, Molinos (Los); 21, Navalagamella; 1, Pardo (El); 3, Robledo de Chavela; 8, Rozas de Madrid (Las); 2, Torrelozón; 2, Valdeavueda; 22, Valdemorillo; 22, Villanueva del Pardillo; 13, Santa María de la Alameda; 11, Zarzalejo.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de abril de 1946.—El Recaudador, José Díaz Reguilón.

(G. C.—1.734)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Itinerario de cobranza voluntaria por los pueblos de esta Zona durante el segundo trimestre de 1946:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 21, 22, 23 y 24 de mayo, Cobrador don Enrique Carvajal; Cadalso de los Vidrios, 10, 11 y 12, Cobrador ídem; Cenicientos, 7, 8 y 9, Cobrador ídem; Navas del Rey, 25 y 26, Cobrador ídem; Pelayos de la Presa, 27, Cobrador ídem; Rozas de Puerto Real, 13 y 14, Cobrador ídem; Villa del Prado, 16, 17 y 18, Cobrador don José García Lezmit.

Asimismo se hace saber que durante los días 1 al 10 de junio se cobrará en la Capitalidad de la Zona, establecida en el pueblo de Villa del Prado.

Villa del Prado, 22 de abril de 1946.—El Recaudador (firmado).

(G. C.—1.730)

ZONA DE TORRELAGUNA

Itinerario de cobranza en período voluntario de dicha Zona, correspondiente al segundo trimestre de 1946:

TORRELAGUNA, del 1 de mayo al

10 de junio; Acebeda (La), 13 de mayo; Alameda del Valle, 3; Atazar (El), 24; Berzosa del Lozoya, 27; Berruero (El), 23; Braojos, 18; Buitrago del Lozoya, 25; Bustarviejo, 8, 9 y 10; Cabanillas de la Sierra, 16; Cabrera (La), 24; Cauceña, 9 y 10; Cervera, 29; Garganta, 11; Gargantilla, 8; Gascones, 20; Hiruela (La), 17; Horcajo de la Sierra, 16; Horcajuelo de la Sierra, 18; Lozoya, 6; Lozoyuela, 28 y 29; Madarcoe, 16; Mangirón, 21; Montejo, 20; Navalafuente, 11; Navarredonda, 7; Navas de Buitrago (Las), 22; Oteruelo del Valle, 1; Paredes de Buitrago, 24; Patones, 22; Pinilla del Valle, 4; Piñuécar, 17; Prádena del Rincón, 23; Puebla de la Sierra, 25; Rascacría, 1 y 2; Redueña, 2; Robledillo de la Jara, 28; Robregordo, 15; Serna del Monte (La), 18; Serrada de la Fuente, 25; Sieteiglesias, 23; Somosierra, 14; Torremocha del Jarama, 3; Valdemanco, 7; Vellón (El), 13 y 14; Venturada, 1; Villavieja del Lozoya, 20.

Torrelaguna (Madrid), a 20 de abril de 1946.—El Recaudador, Eduardo Amador Sánchez.

(G. C.—1.731)

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Congreso

EDICTO

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Congreso.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se tramitan en esta Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, por el concepto de Contribución Utilidades, Tarifa 2.ª, cuyos deudores a continuación se detallan y que han resultado ser de paradero desconocido, se ha dictado providencia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se les requiera por el presente edicto para que comparezcan en los mismos, ellos, sus herederos o causahabientes, o señalen domicilio o representante a quien poder hacer las notificaciones reglamentarias, con la advertencia de que si, transcurridos ocho días, contados a partir de la publicación del presente edicto, no han hecho uso de su derecho se continuarán las actuaciones sin más requerimientos, previa declaración en rebeldía:

Nombre del deudor.—Años a que se refiere el débito.—Importe: Pesetas, céntimos.

Compañía del Canal del Esla; 1936 a 1941; 7.059,64 pesetas.—Rafael de la Roda Jiménez; 1936 a 1943; 1.136,74.—Luis Pascual Povil Ametller; 1935 a 1941; 1.022,90.—Miguel Arróspide; 1935 a 1941; 757,71.—Valentin Diez Lago; 1936 a 1941; 866,30.—Mariano Iriación Pastor; 1936 a 1941; 1.251,38.—Luis Rodríguez; 1935 a 1941; 18,94.—Gonzalo Creus Vaillant; 1935 a 1941; 5.051,38.—Emilia Marta Terrero; 1936 a 1943; 4.059,80.—Dolores Garbayo; 1935 a 1943; 1.544,72.—Serafín Moreno; 1935 a 1943; 2.365,35.—Gabriel Miguel Benito; 1936 a 1940; 1.325,61.—Gabriel Miguel Benito; 1936 a 1939; 398,48.—Pío Junquera Prieto; 1935 a 1943; pesetas 308,94.—José de la Mata González; 1935 a 1941; 341,67.—Daniel Pascual Arias; 1936 a 1941; 1.287,80.—Agustín Sáinz Rodríguez; 1936 a 1941; 1.129,08.—Agustín Sáinz Rodríguez; 1936 a 1941; 940,50.—Josefina Castellanos. Rodrigo; 1935 a 1941; 526,57.—Enrique Merino; 1936 a 1943; 243,56.—Alberto Dopazo Segade; 1936 a 1941; 1.316,70.—Lorenzo Santona; 1936 a 1941; 212,36.—Eduardo García Gobernador; 1935 a 1941; 1.038,46.—Santiago Alvarez; 1939 a 1943; 163,35.—Andrés Páramo Barranco; 1935 a 1941; 495,26.—Leopoldo Crespo Novo; 1936 a 1943; 632,51.—Lorenzo Sanz; 1935 a 1943; 194,97.—María del Carmen Chávez; 1935 a 1941; 6.722,18.—Salvador Torres Cantos y otros; 1935 a 1943; 2.417,62.—Concepción Gómez Salazar;

1935 a 1943; 2.317,08.—Amalia Echevarrieta; 1940; 356,40.—Camilo Gullón; 1935 a 1941; 507,68.—Carlos Demhard Levinger; 1941; 495.—Francisco González Valle; 1936 a 1941; 282,15.—Manuel Menor García y otro; 1935 a 1940; 118,80.—Francisco Carmona; 1940; pesetas 297.—Manuel Rojo Ramos; 1935; 237,60.—Andrés Lorenzo García; 1936 a 1941; 205,92.—Petra Domínguez del Cerro; 1935 a 1942; 510,97.—Jesús Herráiz Cerda; 1935 a 1940; 322,10.—Daniel Pascual Arias; 1935 a 1940; pesetas 1.544,40.—Manuel y Luis Pérez; 1940; 222,75.—Alvaro Valero de Palma; 1940; 534,60.—Micaela Freire; 1936 a 1943; 447,17.—Celestino López Alonso; 1935 a 1943; 1.520,09.—Fernando López Gras; 1935 a 1943; 54.492,32.—Ramiro Rodríguez; 1935 a 1943; 144,83.—Antonia Zoffio; 1935 a 1936; 23,57.—Ricardo Majolero Salvares; 1935; 47,52.—Fernando Quillet; 1935 a 1943; 695,12.—Juana Briceño; 1935 a 1943; 289,64.—María Frutos Jiménez; 1940; 124,74.—La Industrial Hispano Alemana de Productos Químicos; 1935 a 1943; pesetas 2.227,90.—Mariano Artes; 1935 a 1941; 404,68.—Emilio Palomo; 1935 a 1941; 235,26.—Conde de Trastámara; 1936 a 1941; 1.975,90.—Francisco Rodríguez Ortega; 1936 a 1941; 225,72.—Gerardo Montero; 1936 a 1941; 1.316,70.—Asunción Benavides Espinosa y otros; 1935 a 1941; 1.036,04.—José Benavides; 1936 a 1941; 479,41.—Cosme Gutiérrez Solana; 1936 a 1941; 9.879,47.—Emilio Valls Abad; 1939 a 1943; 1.039,50.—Ignacio Martín Sánchez; 1935 a 1943; 194,96.—Alfonso Repiso Rubio; 1936 a 1941; 282,15.—Leonardo Ortega; 1935 a 1943; 556,98.—Micaela Vergara; 1935 a 1943; 5.296,90.—Fernando Luig; 1935 a 1943; 1.400,22.—Mercedes Lanolla Morante; 1935 a 1941; 170,78.—José María Clemencia; 1935 a 1943; 3.208,16.—Manuel Luceño; 1935 a 1941; 465,31.—Antonio Cuervo Rodríguez; 1937 a 1941; 888,05.—Modesto Ferrer Ruiz; 1935 a 1943; 2.452,36.—Antonio Jaén; 1936 a 1941; 4.384,70.—José Fuentes Rodríguez; 1935 a 1943; 55,70.—Felipe de la Torre; 1936 a 1943; 121,79.—Sociedad Franco Española de Grandes Hoteles; 1935 a 1943; 49.925,84.—Francisco Sagredo; 1935 a 1941; 239,17.—Enriqueta Castro López; 1935 a 1941; 1.480,57.—Eduardo Fernández; 1935 a 1941; pesetas 227,78.—Ricardo Marín Llovet; 1935 a 1941; 1.717,46.—Manuel Mata Blanca; 1936 a 1941; 167,31.—Bernardo Fernández de Arellano; 1935 a 1943; 217,23.—José Rodríguez Vázquez; 1935 a 1943; 1.782.—Ángel Mugarza; 1935 a 1943; 438,79.—José Yus Pascual; 1936 a 1941; 705,58.—José López Ayala; 1936 a 1943; 8.447,38.—Augusto Estéfani; 1935 a 1943; 579,27.—Ángel Calvo Molina; 1940; 95,04.—Juan González Alós; 1936 a 1940; 336,88.—Manuel Villegas Villegas; 1936 a 1941; 940,90.—Manuel Villagrasa; 1935 a 1943; 514,80.—Emilio Raboso Casado; 1936 a 1941; 451,44.—Tomás Suárez Díaz; 1936 a 1943; pesetas 5.631,92.—María Antonia Sopracos Romero; 1935 a 1941; 252,67.—Gertrudis Rivera Mata; 1935 a 1941; pesetas 18.788,94.—José Martha; 1936 a 1941; 1.505,44.—María Paz Borbón Borbón; 1935 a 1941; 2.591.—Vicente Fernández; 1939 a 1943; 435,60.—Juan Fernández Montoya; 1935 a 1943; pesetas 3.764,64.—Emilia Clemente Torres de Castro; 1935 a 1941; 140,71.—María Luisa Sánchez Arjona; 1945; 2,17.—Manuel Fernández Inguero Rojo; 1936 a 1941; 497,75.—Fernando Ruano Prieto; 1943; 1.113,80.—Gabriel Collado Pérez; 1935 a 1943; 493,12.—Gabriel José Jaraña Arnav; 1935 a 1940; 3.982,96.—María de Lenar; 1935 y 1943; 130,34.—María de las Nieves Colomina; 1935 a 1943; 518,76.—Antonio Bayón Núñez; 1936 a 1941; 451,44.—Juan Colomer; 1939 a 1943; 571,73.—Ángel Villegas Gallijal; 1936 a 1943; 2.772,64.—Cecilia ro; 1935 a 1941; 1.047,42.—Cas Aguado; 1936 a 1941; 1.132,88.—Matora Fresno; 1935 a 1943; 311,89.—Manuel Valle; 1940; 59,40.—Francisco Martínez Contreras; 1935 a 1943; 1.412,44.—Guillermo Pozzi; 1936 a 1941; 1.046,33.

